

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Urrez, para que una vez transcurridos ocho días desde la inserción de la presente Circular en el B. O., pueda emplear estricnina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal

El GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Junta provincial del Subsidio pro-combatientes

### Circular

Habiéndose comprobado que el público en general, en esta provincia de mi mando, cumple un alto deber patriótico al abonar espontáneamente en sus compras y consumiciones el importe correspondiente al recargo del Subsidio pro-Combatientes, pero *no se preocupa* en la mayoría de los casos de exigir la entrega e inutilización del correspondiente ticket, brindando con ello ocasiones de lucro al comerciante o industrial, los cuales, si carecen de suficiente honradez y patriotismo, pueden aprovecharlas en bien propio, dada su habilidad profesional de conocer al cliente o consumidor; a propuesta de esta Junta Provincial, aprobada en su sesión del día 3 del corriente mes, he dispuesto sancionar en lo suce-

sivo con el máximo rigor toda infracción de las disposiciones y circulares que rigen sobre Subsidio pro-Combatientes, en lo que respecta principalmente a la recaudación de dicho impuesto, castigando, en la proporción correspondiente, lo mismo al comerciante o industrial que al consumidor o cliente, pues ningún buen español debe consentir le alcance la menor culpa de que no sean debidamente secorridos los familiares de quienes con tanto heroísmo están derramando su sangre por nuestra querida Patria.

Lo que se publica para general conocimiento, esperando no me verá precisado a imponer sanciones extremas, cuya aplicación sería yo el primero en lamentar.

Burgos 10 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

### Edicto sobre conminación de multas por riqueza urbana.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas y de las previsiones que para conocimiento de las mismas se publicaron en las Circulares insertas en los BB. OO. de 18 y 20 del pasado mes de septiembre; ha acordado imponer una multa de 50 pesetas a cada uno de los Ayuntamientos que se citan, si en el plazo de cuatro días, a contar de la publicación de este edicto no devuelven debidamente confeccionados los padrones de edificios y solares que le fueron devueltos para subsanar defectos de confección o bien no remiten los documentos que le fueron pedidos así como los reintegros que también les fueron reclamados.

### Relación de Ayuntamientos conminados.

Cueva de Roa (La).  
Junta de Traslaloma.  
Pedrosa de Duero.  
Puras de Villafranca.  
Quintanaález.  
San Pedro Samuel.  
Valdeande.  
Valle de Manzanedo.  
Valle de Tobalina.  
Vegas (Las).  
Villanueva de Carazo.  
Villaveta.

Burgos 8 de enero de 1938.= Segundo Año Triunfal.=El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, J. Bermúdez.

## Providencias judiciales

### Burgos

El Sr. Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, por proveído de hoy, recayente en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 172 de 1936, por estafa, acordó citar a Esteban Arriaz Sanz, vecino que fué de Baracaldo y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso de la Biblioteca Provincial, en el Paseo del Espolón, dentro del término de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente cédula en este periódico oficial, y hora de las doce, con objeto de ampliarle su declaración, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Burgos a 5 de enero de 1938.=El Secretario judicial, Antonio Guerra.

### Villasandino

Por providencia del Sr. D. Marciano Diez del Rincón, Juez muni-

cipal de esta villa, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas rústicas embargadas a los presuntos herederos del finado D. Emiliano Gutiérrez Alvarez, mayor de edad, labrador, y vecino que fué de esta villa, para pago de la cantidad de 403'25 pesetas, más las costas y gastos a que fueron condenados a pagar al Sindicato Agrícola de esta villa, representado por su Presidente D. Julián Manrique Gil, mayor de edad y de esta vecindad.

El remate se celebrará el día 31 del corriente, a las once horas, en el Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Será necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.ª Que expresadas fincas carecen de título y será de cuenta del comprador su adquisición.

### Relación de las fincas objeto de la subasta radicantes en término municipal de Villasandino.

Una era de pan trillar, en las tituladas de Tablar, de cinco partes, equivalentes a 45 áreas, que linda N. herederos de Severiano Gutiérrez, S. los de Florentino Francés, E. los de Francisco Gil Herrera y O. los de Emilio Cruzado, valorada en 700 pesetas.

Una tierra a la Vega de Abajo, de tres partes y media o sean 31 áreas y 50 centiáreas, que linda N. E. y O. arroyos y S. herederos de Severiano Gutiérrez, en 400.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público,

Villasandino 10 de enero de 1938.=Segundo Año Triunfal.=El Secretario, Luciano Martínez.=Visto bueno.=El Juez municipal, Marciano Diez.



